

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Fincas	
		Situación	Cultivo
<i>Camino C-XIII-3 y Acequia A-13-25</i>			
1	Marcos Opi Colay	Valdespartera	Cereal seco primera.
2	Sociedad de Vecinos	Valdespartera	Erial p. única.
3	Antonio Albert Boj	Valdespartera	Erial p. única.
4	Valentín Duaso Torres	Valdespartera	Cereal seco primera.
5	Joaquina Torres Subias	Valdespartera	Cereal seco primera.
6	Agustín Duaso Torres	Valdespartera	Cereal seco primera.
7	Joaquina Torres Subias	Valdespartera	Cereal seco primera.
8	Pedro Puy Ezquerria	Valdespartera	Cereal seco primera.
9	Julián Torres Salamero	Valdespartera	Cereal seco primera.
10	Herederos de Pedro Malo	Valdespartera	Cereal seco primera.
11	Miguel Padilla Bardaji	Valdespartera	Cereal seco primera.
12	Herederos de Dionisio Montaner	Valdespartera	Cereal seco primera.
13	Marcos Opi Colay	Valdespartera	Cereal seco primera.
14	Mariano Carruesco Sazatornil	Valdespartera	Cereal seco primera.
15	José Clarimón Molina	Valdespartera	Cereal seco primera.
16	Marcos Opi Colay	Valdespartera	Cereal seco primera.
17	Esteban Vidal Fajarnés	Valdespartera	Cereal seco primera.
18	Sociedad de Vecinos	Valdespartera	Cereal seco primera.
<i>Camino C-XII-13, camino C-XII-7, acequia A-13-27 y desagüe D-XII-4-4</i>			
1	Sociedad de Vecinos	El Vedao	Erial p. única.
2	Herederos de Dionisio Montaner	El Vedao	Cereal seco primera.
3	Marcos Opi Colay	El Vedao	Cereal seco primera.
4	Sociedad de Vecinos	El Vedao	Cereal seco primera.
5	Sociedad de Vecinos	El Vedao	Cereal seco primera.
6	Sociedad de Vecinos	El Vedao	Erial p. única.
7	Sociedad de Vecinos	El Vedao	Cereal seco primera.
8	Cristina Montaner García	El Vedao	Cereal seco primera.
9	José Clarimón Radigales	El Vedao	Cereal seco primera.
10	Sociedad de Vecinos	El Vedao	Cereal seco primera.
11	Herederos de Macario Clarimón	El Vedao	Erial p. única.
12	Marcos Opi Colay	El Vedao	Cereal seco primera.
13	Sociedad de Vecinos	Las Torretas	Erial p. única.
14	Francisco Alós Bleuca	Las Torretas	Cereal seco primera.
15	Rosa Bizcarro Mur	Las Torretas	Cereal seco primera.
16	Herederos de Macario Clarimón	Las Torretas	Cereal seco primera.
17	Sociedad de Vecinos	Las Torretas	Cereal seco primera.
18	Pedro Alós Calvo	Rober	Cereal seco primera.
19	Sociedad de Vecinos	Rober	Cereal seco primera.
20	Montserrat Vidal Clarimón	Rober	Cereal seco primera.
21	Julián Torres Salamero	Rober	Cereal seco primera.
22	Sociedad de Vecinos	Rober	Cereal seco primera.
23	Mariano Carruesco Sazatornil	Rober	Cereal seco primera.
24	Sociedad de Vecinos	Las Torretas	Cereal seco primera.
26	Francisco Alós Bleuca	Las Torretas	Cereal seco primera.
26	Sociedad de Vecinos	Las Torretas	Erial p. única y serecal seco primera.
<i>Desagüe D-XII-4</i>			
1	Salvador Fajarnés Foradada	Rober	Cereal seco primera.
2	Sociedad de Vecinos	Rober	Erial p. única.
3	Salvador Fajarnés Foradada	Rober	Cereal seco primera.
4	Cristina Montaner Torres	El Vedao	Cereal seco primera.
5	Herederos de Francisco Clarimón Sarramia	El Vedao	Cereal seco primera.
6	Cristina Montaner Torres	El Vedao	Cereal seco primera.
<i>Camino C-XII-1</i>			
1	Miguel Zarroca Fondevilla	Omprio	Cereal seco primera.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca. Plan coordinado sectores IX-1.º y IX-2.º Expediente adicional. Acequias A-8-4, A-8-10, A-8-10-5 y A-8-12. Caminos C-IX-1.º-3, C-IX-1.º-4, C-IX-1.º-7, C-IX-2.º-1, C-IX-2.º-2. Desagües D-C-IX-1.º, D-IX-1.º-7, D-C-IX-2.º y D-IX-2.º-8». Término municipal de Selgua (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1968,

de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Selgua (Huesca), para el día 18 de abril de 1968 y hora de las cuatro de la tarde, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al

efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero

Zaragoza, 7 de marzo de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.806-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Finca s	
		Situación	Cultivo
<i>Camino C-IX-1.º-3 y acequia A-VIII-10</i>			
23	Natividad Bizcarra Bastarás	El Saso	Almendros única.
27	Natividad Bizcarra Bastarás	El Saso	Cereal secano segunda.
30 bis	Cristina Montaner Torres	Salobrar	Cereal secano primera.
31	Cristina Montaner Torres	El Saso	Cereal secano primera.
33	Cristina Montaner Torres	El Saso	Cereal secano primera.
34 bis	Antonio Fajarnés Molins	Salobrar	Cereal secano primera.
35 bis	Tomás Bastida Grima	Salobrar	Cereal secano primera.
37	Andrés Castillo	El Saso	Cereal secano primera.
42	Antonio Fajarnés Molins	Clamorancho	Cereal secano primera.
<i>Camino C-IX-2.º-1</i>			
1	Natividad Bizcarra Bastarás	Monte Gil	Cereal secano segunda.
<i>Camino IX-2.º-2</i>			
3	Natividad Bizcarra Bastarás	Monte Conchel	Cereal secano primera.
7	Natividad Bizcarra Bastarás	Monte Conchel	Cereal secano primera.
11 a	Cristina Montaner Torres	Monte Gil	Cereal secano primera.
13	Natividad Bizcarra Bastarás	Monte Gil	Cereal secano primera.
<i>Acequia A-8-4</i>			
6	Natividad Bizcarra Bastarás	El Aruero	Cereal secano primera.
12	Natividad Bizcarra Bastarás	La Pardina	Cereal secano segunda. Cereal secano primera.
<i>Acequia A-8-12</i>			
1	Natividad Bizcarra Bastarás	El Saso	Cereal secano primera.
<i>Camino C-IX-2.º-8</i>			
1	Natividad Bizcarra Bastarás	El Saso	Cereal secano segunda.
<i>Acequia A-8-10-5</i>			
5	Natividad Bizcarra Bastarás	El Saso	Cereal secano segunda. Almendros única.
16	Natividad Bizcarra Bastarás	La Clota	Cereal secano segunda. Cereal secano segunda.
<i>Camino C-IX-1-7 y desagüe D-IX-1-7</i>			
16	Natividad Bizcarra Bastarás	La Clota	Cereal secano primera.
18	Natividad Bizcarra Bastarás	La Clota	Cereal secano primera.
29	Natividad Bizcarra Bastarás	Las Coronas	Cereal secano primera. Cereal secano primera.
<i>Camino C-IX-4 y D-IX-1.º y D-2.º</i>			
1	Natividad Bizcarra Bastarás	El Saso	Cereal secano segunda. Erial p. única. Cereal secano segunda.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1968 sobre cierre dominical del comercio del Ayuntamiento de Cacabelos (León).

Ilmos. Sres.: Por Orden de 14 de enero de 1936 se concedió al Ayuntamiento de Cacabelos (León) autorización para celebrar todos los domingos del año un mercado de frutas y productos del país, con la posibilidad de permanecer abiertos los comercios, concediéndose a los dependientes los descansos y demás compensaciones fijados en el artículo sexto del Decreto-ley de 8 de junio de 1925.

La variación de las circunstancias desde aquella fecha aconseja la modificación de tal disposición, accediendo a la petición formulada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha localidad de que permanezcan cerrados en domingos y días festivos los establecimientos comprendidos en las Leyes

de Descanso Dominical y Jornada Mercantil, a excepción de los domingos que coincidan con las ferias tradicionales mensuales del Municipio, y además, cada año, cuando se dé tal coincidencia en las Ferias de Mayo, del 1 al 3; Mercado de San Bartolo, 24 de agosto, y Ferias de Septiembre, en 27 y 30 de dicho mes, y teniéndose asimismo en cuenta que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes informa que el cierre en domingo del comercio de Cacabelos no afectará al normal abastecimiento de la localidad.

En mérito de lo expuesto, a virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de 25 de enero de 1941 para aplicación de la Ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se modifica la Orden de 14 de enero de 1936 que concedió al Ayuntamiento de Cacabelos (León) autorización para celebrar todos los domingos del año un mercado de frutas y productos del país, con la posibilidad de apertura en dichos días de los comercios, y, en consecuencia, únicamente podrán abrir los establecimientos mercantiles los domingos y fiestas que coincidan con los días de las ferias tradicionales mensuales,